

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

### **Resolución**

#### **Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

El Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, mediante Acuerdo N° 100-02-02-01-0019-2018 del 18 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019, y;

### **CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente 200165102-388/10, donde obra la Resolución N° 0640 del 20 de junio de 2011, mediante la cual se otorgó a la sociedad LAS AMERICAS S.A., identificada con Nit. N° 890.923.440-8, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso industrial, en un caudal de 2.8 l/s, durante 2 horas/día por 5 días a la semana, equivalente a 100.65 m<sup>3</sup> a captar de la fuente hídrica denominada El Tigre, en beneficio del predio denominado MIRAMAR, ubicado en la Vereda El Tigre, en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que es preciso indicar, que en el referido acto administrativo se impuso entre otras obligaciones; Presentar para su aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua, conforme a lo establecido en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso industrial, ante CORPOURABA.

Que la mencionada actuación administrativa fue notificada personalmente el 28 de junio de 2011.

Que mediante Resolución N° 1800 del 20 de junio de 2016, se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión de aguas superficiales para uso industrial, otorgada mediante la Resolución N° 0640 del 20 de junio de 2011, a la sociedad LAS AMERICAS S.A., identificada con Nit. N° 890.923.440-8, a favor de la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, en calidad de propietaria de la finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR, ubicada en la Vereda El Tigre, en jurisdicción del municipio Apartadó, Departamento de Antioquia.

Posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 2046 del 05 de junio de 2018, se requirió a la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, para que sirviera presentar para su aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua, del predio denominado finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR.

Que mediante oficio radicado N° 3767 del 29 de junio de 2018, la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, allegó Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, de la finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR.

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, rindió concepto técnico N° 2133 del 03 de octubre de 2018, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

### 7. RECOMENDACIONES

Aprobar el programa de Ahorro y uso eficiente del agua presentado por Finca MIRAMAR con el siguiente plan de actividades a cinco años:

| ACTIVIDAD                                                                             | Unidad          | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Costo Total (\$)   |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------|---------------------|
| Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas           | Metros lineales | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 2'000.000          |                     |
| Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (Mantenimiento de pozo profundo)    | Unidad          |       |       |       |       | 1     | 3'500.000          |                     |
| Adecuación de sis. Tto recirculación y almacenamiento de agua                         | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 75'000.000         |                     |
| Mantenimiento de lecho de secado de lodos                                             | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 4'000.000          |                     |
| Compra e instalación de medidor consumo de aguas                                      | Unidad          | 1     |       |       |       |       | 1'800.000          |                     |
| Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua               | Metros lineales | 15    | 15    | 15    | 15    | 15    | 1'500.000          |                     |
| Compra de instalación de tanques para almacenamiento de aguas lluvias                 | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 10'000.000         |                     |
| Implementación del sistema para aprovechamiento de aguas lluvias                      | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 20'000.000         |                     |
| Instalación de accesorios para ahorro y uso eficiente del agua en unidades sanitarias | Unidad          |       | 4     |       |       |       | 3'600.000          |                     |
| Instalación sistema de tratamiento de corona a bajo volumen                           | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 19'000.000         |                     |
| Sensibilización Ahorro y uso eficiente del Agua.                                      | Taller          | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     | 1'500.000          |                     |
| <b>Total</b>                                                                          |                 |       |       |       |       |       | <b>141'900.000</b> |                     |
| ACTIVIDAD                                                                             | Unidad          | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Costo Unitario     | Costo Total         |
| Conservación de cuencas                                                               | Jornales        | 10    | 20    | 10    | 10    | 10    | \$45.000           | \$2.250.000         |
| Reposición de redes de abasto                                                         | Metro           | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | \$10.000           | \$500.000           |
| Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento de aguas lluvias      | Metro           | 20    | 20    | 10    | 5     | 5     | \$48.000           | \$2.880.000         |
| Tanque adicional almacenamiento aguas lluvias fumigación, etc.                        | Unidad          | 0     | 0     | 1     | 0     | 0     | \$500.000          | \$500.000           |
| Educación ambiental                                                                   | Talleres        | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     | \$200.000          | \$200.000           |
| Tratamiento químico semestral al agua del reservorio                                  | Valor           | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | \$150.000          | \$1.500.000         |
| Mantenimiento del sistema recirculación                                               | Unidad          | 0     | 1     | 0     | 0     | 1     | \$1.000.000        | \$2.000.000         |
| <b>Total</b>                                                                          |                 |       |       |       |       |       |                    | <b>\$10.630.000</b> |

Se recomienda como medida de seguimiento la requerir la presentación de un informe anual, de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el programa quinquenal.


(...)"

#### FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

## Resolución

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

|              |                        |                                                                                     |          |
|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| CORPOURABA   |                        |                                                                                     |          |
| CONSECUTIVO: | 200-03-20-01-0211-2019 |  |          |
| Fecha:       | 2019-02-25             | Hora:                                                                               | 15:15:08 |
|              |                        | Folios:                                                                             | 3 / 0    |

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 2133 del 03 de octubre de 2018, se procederá a aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, en beneficio del predio denominado finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR, ubicado en la Vereda El Tigre, en jurisdicción del municipio Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA presentado por la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, representada legalmente por el señor CARLOS ANIBAL TRUJILLO GOMEZ, identificado con C.C. N 79.629231, o por quien haga las veces en el cargo, en beneficio del predio denominado finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR, ubicado en la Vereda El Tigre, en jurisdicción del municipio Apartadó, Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO.** El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, en beneficio del predio denominado finca ALTAGRACIA antes MIRAMAR, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

| ACTIVIDAD                                                                             | Unidad          | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Costo Total (\$)   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------|
| Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas           | Metros lineales | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 2'000.000          |
| Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (Mantenimiento de pozo profundo)    | Unidad          |       |       |       |       | 1     | 3'500.000          |
| Adecuación de sis. Tto recirculación y almacenamiento de agua                         | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 75'000.000         |
| Mantenimiento de lecho de secado de lodos                                             | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 4'000.000          |
| Compra e instalación de medidor consumo de aguas                                      | Unidad          | 1     |       |       |       |       | 1'800.000          |
| Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua               | Metros lineales | 15    | 15    | 15    | 15    | 15    | 1'500.000          |
| Compra de instalación de tanques para almacenamiento de aguas lluvias                 | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 10'000.000         |
| Implementación del sistema para aprovechamiento de aguas lluvias                      | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 20'000.000         |
| Instalación de accesorios para ahorro y uso eficiente del agua en unidades sanitarias | Unidad          |       | 4     |       |       |       | 3'600.000          |
| Instalación sistema de tratamiento de corona a bajo volumen                           | Unidad          |       | 1     |       |       |       | 19'000.000         |
| Sensibilización Ahorro y uso eficiente del Agua.                                      | Taller          | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     | 1'500.000          |
| <b>Total</b>                                                                          |                 |       |       |       |       |       | <b>141'900.000</b> |

| ACTIVIDAD                                                                        | Unidad   | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Costo Unitario | Costo Total         |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|---------------------|
| Conservación de cuencas                                                          | Jornales | 10    | 20    | 10    | 10    | 10    | \$45.000       | \$2.250.000         |
| Reposición de redes de abasto                                                    | Metro    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | \$10.000       | \$500.000           |
| Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento de aguas lluvias | Metro    | 20    | 20    | 10    | 5     | 5     | \$48.000       | \$2.880.000         |
| Tanque adicional almacenamiento aguas lluvias fumigación, etc.                   | Unidad   | 0     | 0     | 1     | 0     | 0     | \$500.000      | \$500.000           |
| Educación ambiental                                                              | Talleres | 1     | 1     | 1     | 1     | 1     | \$200.000      | \$200.000           |
| Tratamiento químico semestral al agua del reservorio                             | Valor    | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | \$150.000      | \$1.500.000         |
| Mantenimiento del sistema recirculación                                          | Unidad   | 0     | 1     | 0     | 0     | 1     | \$1.000.000    | \$2.000.000         |
| <b>Total</b>                                                                     |          |       |       |       |       |       |                | <b>\$10.630.000</b> |


**TERCERO.** Requerir a la sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, a través de su representante legal, para que de cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**PARÁGRAFO.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

|              |                               |                                                                                     |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CORPOURABA   |                               |                                                                                     |
| CONSECUTIVO: | <b>200-03-20-01-0211-2019</b> |  |
| Fecha:       | 2019-02-25                    | Hora: 15:15:08                                                                      |
|              |                               | Folios: 5 / 0                                                                       |

**CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad GRUPO AGROSiete S.A.S, identificada con Nit. N° 900.432.443-8, a través de su representante legal, a quien haga las veces en el cargo, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.** Contra la presente providencia procede ante el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE VANEGAS OSPINO**

**Subdirector de Gestión y Administración Ambiental**

| Proyectó                         | Fecha      | Revisó                         |
|----------------------------------|------------|--------------------------------|
| Erika Higuera Restrepo <i>eh</i> | 31/10/2018 | Juliana Ospina Lujan <i>JO</i> |

Expediente 200165102-388/10